



EJECUTIVO

Rad: 2021-0812

Señor juez, a su despacho el escrito presentado el auto de fecha 22 de febrero de 2023, en el cual solicita se aclare el auto que fijó fecha de audiencia . Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de febrero de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que se señaló erróneamente en el numeral 1 de la parte resolutive de la providencia de fecha 21 de febrero de 2023 que se señala: el día veintiséis (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las 09:30 para agotar en audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: el numeral 1 de la parte resolutive del proveído de fecha 21 de febrero de 2023 el cual quedará así:

“ 1. Señálese el día catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las 09:30 a.m. para agotar en audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO GOZALEZ PONTON
EL JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cfc91a3f6a0cfbdf22e3a547b9b209ceabf066e4cfad74ef012772d2b005**

Documento generado en 23/02/2023 03:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>